**INISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**
**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16**

El Yopal, 17 de marzo de 2026

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172-MC-ESMBAS16-2026**

Señor
JULIO CESAR LUNA YALI
C.C. No. 17.596.209 expedida en Arauca.
Representante Legal de la Empresa
**SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S**
NIT. No. 901.344.855-5
Dirección: Calle 15 No. 14-11 - Barrio Meridiano Setenta. Arauca, Arauca.
Teléfono No. 1: 8857396
Teléfono No. 2: 3155037855
Correo: samearipssas@gmail.com
Yopal

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172-MC-ESMBAS16-2026.

Mediante el presente escrito, **LA NACIÓN – MND – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** representada legalmente por el señor Teniente Coronel JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor JULIO CESAR LUNA YALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.596.209 expedida en Arauca, representante legal de la empresa SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S Nit. 901.344.855-5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 179-MC-ESMBAS16-2026 cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026". ALCANCE DEL OBJETO, LOTE No. 02 ARAUCA".**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLEN, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 033 de 20 de enero de 2025, firmado por el señor CR. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS comandante DICRE; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1.

ESM BASPC16

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** JULIO CESAR LUNA YALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.596.209 expedida en Arauca, representante legal de la empresa SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S., Nit. No. 901.344.855-5.

3. **OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026". ALCANCE DEL OBJETO, LOTE No. 02 ARAUCA".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "**SERVICIOS"

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2026.

   **NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

   **PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes*".

   **EJECUCIÓN**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

   **LEGALIZACIÓN:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN):** El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución o hasta agotar presupuesto. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

7. **LUGAR DE EJECUCION:**

   Será en las instalaciones ofrecidas por el contratista y ubicadas en la Ciudad de Ciudad de Arauca departamento de Arauca.

   **NOTA:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato será **HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000 M/CTE)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

Los precios unitarios ofertados por el contratista son los siguientes:

ESM BASPC16

| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**<br>**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA**<br>**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-02-009-003**<br>**RECURSO 16** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CODIGO CUPS** | **TOTAL OFERTADO** | **TARIFA OFERTADA** |
| 1 | INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL. | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 131M01 | 437.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 2 | INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 131M02 | 414.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 3 | INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 135M01 | 421.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 4 | INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 135M02 | 402.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 5 | INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 132P01 | 333.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 6 | PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 944002 | 46.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 7 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890284 | 138.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 8 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 944102 | 98.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 9 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890308 | 40.250,00 | TARIFA PROPIA |
| 10 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 938303 | 40.250,00 | TARIFA PROPIA |
| 11 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890384 | 138.000,00 | TARIFA PROPIA |

| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES<br>DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA<br>ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-02-009-003<br>RECURSO 16** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CODIGO CUPS** | **TOTAL OFERTADO** | **TARIFA OFERTADA** |
| 12 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890208 | 40.250,00 | TARIFA PROPIA |
| 13 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 943102 | 34.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 14 | PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 944202 | 46.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 15 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA PEDIATRICA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890285 | 322.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 16 | CONSULTA DE CONTROL POR PSIQUIATRIA PEDIATRICA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890385 | 322.000,00 | TARIFA PROPIA |
| 17 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (PSICOLOGIA CLINICA) | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890297 | 103.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 18 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (PSICOLOGIA CLINICA) | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890397 | 103.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 19 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890601 | 68.700,00 | TARIFA PROPIA |
| 20 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890602 | 103.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 21 | ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890608 | 37.400,00 | TARIFA PROPIA |
| 22 | ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890609 | 28.750,00 | TARIFA PROPIA |
| 23 | ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 890613 | 35.100,00 | TARIFA PROPIA |

| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES<br>DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA<br>ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-02-009-003<br>RECURSO 16** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CODIGO CUPS** | **TOTAL OFERTADO** | **TARIFA OFERTADA** |
| 24 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 943101 | 103.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 25 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 944101 | 172.500,00 | TARIFA PROPIA |
| 26 | OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico) | SERVICIO | 1 | 85101504 | ISH-20000000000000 | 941301 | 402.500,00 | TARIFA PROPIA |
| **TOTAL OFERTA** | | | | | | | **4.433.200,00** | |

**NOTA 1**: Los precios unitarios ofertados por el contratista y descritos en cada uno de los ítems se mantendrán durante toda la vigencia del contrato como fijos, firmes e inmodificables, y constituyen el único criterio para la liquidación de los servicios efectivamente prestados.

Los valores ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

**NOTA 2**: Por tratarse de servicios de salud, los mismos se encuentran excluidos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

En caso de que algún componente específico del servicio se encuentre gravado por disposición legal vigente, se entenderá incluido dentro del respectivo precio unitario ofertado, sin que ello genere reconocimiento adicional por parte de la Entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15026 del 10 de febrero de 2026**, corresponde al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación, así:

ESM BASE 16

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | | |
|---|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHValles | FABIAN ANDRES VALLES CARRION | |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-11-088 | ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-02-10-2:57 p. m. | | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 15026 | Fecha Registro: | 2026-02-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 160.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 160.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 160.000.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 15026 | Fecha Registro: | 2026-02-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 160.000.000,00 | 0,00 | 160.000.000,00 | 160.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES PRESTA DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSP DE PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DPTO DE CASANARE Y ARAUCA |
|---|---|

SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | 16 | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | ESM BASPC18 - ESMGMRPI - ESM BIRAN- UASO BAACA18 **(LOTE 2)** | $80.000.000,00 |
| **TOTAL EJECUCIÓN DE LA PARTIDA** | | | | **$80.000.000,00** |

## 10. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (60) días siguientes al recibido a satisfacción de los insumos contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios prestados objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BAS16, entradas de almacén en el sistema SAP, la factura electrónica deberá ser cargada según lo establecido en el SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN y debidamente aprobada por el supervisor.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

f) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

***Facturación electrónica.***

- En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas

públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

***Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.***

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: **SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

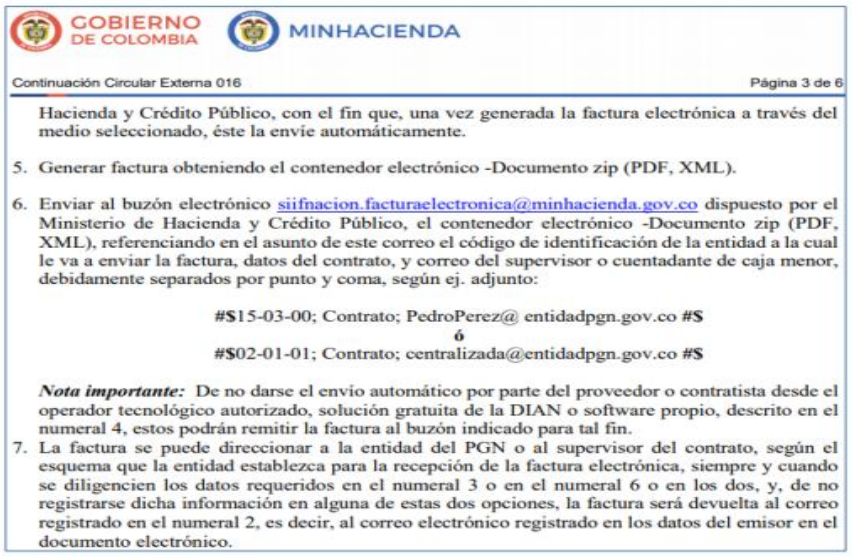
De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

**A) Contratista o provedor (emisor).**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   **#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$**
   **ó**
   **#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de



GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

**11. CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA:**

NÚMERO DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Cuenta de ahorros No. 31700000118 de Bancolombia., cuenta ACTIVA.

**12. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El contratista una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – ESM BASPC16**, así:

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES | SÍ | NO |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un (01) año más, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | | |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más | **X** | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA MALPRAXIS** | El Contratista mantendrá indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL - ESM BASPC No. 16 contra cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja por daños a terceros o negligencia profesional durante la ejecución del contrato. Suficiencia de la garantía: 200 S.M.L.M.V. | **X** | |

**NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA (MALPRAXIS)**

El Contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica que garantice la protección del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL - ESM BASPC No. 16 frente a posibles perjuicios derivados del ejercicio de la psiquiatría.

Alcance de la Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional contra cualquier reclamación, demanda, acción legal, condena o costo judicial que surja por daños a terceros, errores u omisiones profesionales o negligencia médica incurrida por el personal especializado durante la ejecución del contrato.

Condición Especial: Dado que se trata de salud mental, la póliza debe incluir cobertura para el manejo de pacientes psiquiátricos, incluyendo eventos derivados de crisis agudas o reacciones adversas a medicamentos de control especial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista adjudicatario deberá constituir las garantías, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" con Nit. 901.540.945-1.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA".

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" de cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" por el incumplimiento.

**DEBIDO PROCESO:** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", no cancele

al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**13. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública del proceso No. 169-MC-ESMBAS16-2026, así como a las ofertadas en su propuesta y aceptadas por la Entidad, así:

**LOTE 2 ARAUCA (ESM BASPC18 EN ARAUCA - ESM BIRAN EN TAME - ESM GMRPI SARAVENA-UASO BAACA EN PUERTO JORDAN):**

**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**
**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE PSIQUIATRÍA**
**ARTICULO PRESUPUESTAL ( SIIF NACION ) : A-02-02-02-009-003**
**RECURSO 16**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL. | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 2 | INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 3 | INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO) | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 4 | INTERNACIÓN POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACIÓN MÚLTIPLE | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 5 | INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 6 | PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 7 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 8 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 9 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 10 | TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 11 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 12 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 13 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 14 | PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 15 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA PEDIATRICA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 16 | CONSULTA DE CONTROL POR PSIQUIATRIA PEDIATRICA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 17 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (PSICOLOGIA CLINICA) | SERVICIO | 1 | 85101504 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | CONSULTA DE CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (PSICOLOGIA CLINICA) | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 19 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 20 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 21 | ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 22 | ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 23 | ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 24 | PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 25 | PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA | SERVICIO | 1 | 85101504 |
| 26 | OTRA ENTREVISTA Y EVALUACION PSIQUIATRICA (concepto medico) | SERVICIO | 1 | 85101504 |

AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN MAS DE UNA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

## 14. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

**EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL APORTADO CON SU OFERTA.**

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con el siguiente recurso humano disponible para la prestación del servicio:

| Perfil | Cantidad | Experiencia mínima |
|---|---|---|
| MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRÍA | 1 | Experiencia relacionada mínima de dos (02) años en la prestación de servicios de psiquiatría. |

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la documentación aportada por el contratista.

Nota: En todo caso, el oferente deberá garantizar el cumplimiento de los estándares de talento humano exigidos por la normativa vigente del Sistema Único de Habilitación, en especial lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante las cuales se regulan las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, incluida la idoneidad, formación y experiencia del talento humano requerido para la prestación del servicio objeto del presente proceso.

**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN O CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN**

El contratista deberá mantener vigente el registro y/o certificado de habilitación expedido por la Secretaría de Salud competente, en el cual se evidencien los servicios ofrecidos, el nivel de complejidad



ESMBAS

y la modalidad de prestación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Único de Habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En caso de no contar con el certificado de habilitación vigente, el contratista deberá aportar constancia de autoevaluación, realizada conforme a los lineamientos y condiciones establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante las cuales se regulan los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud.

**REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)**

El contratista tener vigente su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las bases de datos oficiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PORTAFOLIO DE SERVICIOS**

El contratista deberá dar cumplimiento al portafolio de servicios actualizado que envió con su oferta, con los respectivos códigos CUPS, conforme a la información registrada en la plataforma SECOP II.

**CAPACIDAD INSTALADA:**

El contratista garantiza la capacidad instalada en la ciudad de Arauca departamento Arauca para el lote 2, suficiente para la adecuada prestación del servicio requerido.

La infraestructura destinada para la ejecución del contrato deberá contar con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, así como con el talento humano idóneo, en concordancia con las condiciones de habilitación de los servicios de salud según el Sistema Único de Habilitación de que trata el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada parcialmente por la Resolución No. 544 de 2023 y atendiendo las características y necesidades de la población objeto del contrato.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento, de conformidad con las obligaciones y especificaciones definidas en el contrato, su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones, atendiendo integralmente las actividades contractuales allí establecidas.

**COMPROMISO**

El contratista se compromete a no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato.

**CERTIFICACIÓN SISTEMA DE AUDITORIA**

El contratista garantiza que la entidad prestadora de salud cuenta con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el área de Sanidad ESM BAS16 y ESM BAS18 para el control y supervisión del contrato.



ESM BAS PC16

**SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS**

El contratista garantiza que la entidad prestadora de salud cuenta con la capacidad y los recursos necesarios (personal, infraestructura, equipamiento, etc.) para brindar servicios de calidad a los pacientes y prestar los servicios de salud de manera adecuada y segura. Este soporte es crucial para garantizar la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes.

**AUDITORÍA CONCURRENTE**

El contratista garantiza que la entidad prestadora de salud aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Dirección de Sanidad Ejercito y suministrará la información correspondiente para tal efecto.

Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.

**VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO**

El contratista garantiza que la entidad prestadora de salud cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).

**GARANTÍA TÉCNICA:**

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con las de especificaciones técnicas de los servicios que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación.

A amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto y calidad en la prestación del servicio.

A amparar la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- ✓ Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- ✓ Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- ✓ Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- ✓ Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- ✓ Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- ✓ Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista se compromete a garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que para este contrato debe ser de dos (2) días hábiles para consulta externa y 06 horas para los servicios de hospitalización contados a partir de la solicitud del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente contrato.

**15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022, derogada parcialmente por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.



ESM-BAS-PC16

5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal y ESM BASPC 18 Arauca, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
2. Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio.
3. No realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato.
4. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá

ESM BASPC16

presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

6. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud, cumpliendo con los tiempos máximos de respuesta, contados a partir de la recepción de la solicitud del servicio por parte de la entidad contratante: Consulta externa en psiquiatría: máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio. Servicios de hospitalización: máximo dentro de las seis (6) horas siguientes a la solicitud del servicio.
7. El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios que garanticen el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos, asegurando la oportunidad y continuidad en la atención de los usuarios.
8. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal y ESM BASPC 18 Arauca.
9. La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para la entidad ni para el usurario.
10. Prestar en forma integral el servicio de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes
11. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Resolución 3030/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a su idoneidad.
12. La Institución deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC YOPAL-ESM, en especial la auditoria concurrente.
13. El contratista se obliga a entregar los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica el decreto 441 de 2022, Resolución 1036 del 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación.
14. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.
15. Oportunidad en la Prestación de los servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en el decreto 441 de 2022, Resolución 1036 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
16. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública
17. Pagos por parte del usuario: Para los usuarios de SSFM, el oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
18. Autorización de la atención: El contratista prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
19. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.

ESM BASPC16

20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.
22. Aportes al SGSS: El contratista debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
23. Designar de forma permanente un coordinador que, en concordancia con el supervisor del contrato, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado
24. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
25. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
26. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía y calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
27. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
28. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
29. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres en igualdad de condiciones.
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
31. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
32. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 052 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

ESMBAS16

33. En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por la empresa auditora. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
34. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, ante la entidad auditora en la dirección que indique el supervisor del contrato.
35. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM, Fotocopia del Documento de identidad (cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil).
36. Cada vez que el contratista radique facturación a la firma auditora, debe informar y entregar copia de la constancia de radicación al supervisor del contrato, a fin de realizar seguimiento a la facturación.
37. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores y Jefe de Atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.
38. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.
39. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar por intermedio del supervisor. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
    - ✓ Documento de identidad original.
    - ✓ Orden de servicio autorizada vigente, suscrita por el proceso autorizador del ESM, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papel)
    - ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
    - ✓ Orden médica
    - ✓ Copia historia clínica o epicrisis si aplica
40. La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 052 de 2013, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité Técnico Científico -CTC, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos

ESM BASPC16

formatos de CTC, para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada

41. El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.
42. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas.
43. EL contratista NO exigirá la presentación del carné de servicios médicos a los usuarios.
44. El contratista se compromete a realizar el cargue oportuno y completo de la facturación en las plataformas dispuestas por la Dirección de Sanidad, tales como SIIF, SECOP II y SIMED, o en aquellas que indique el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la debida trazabilidad, transparencia y correcta ejecución contractual.
45. Dar cumplimiento a los tiempos normativos en referencia a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 relacionado con respuesta a glosa y conciliaciones y aplicar lo definido en el decreto 441 del 2022.
46. El valor de las glosas aceptadas por parte de las IPS debe ser soportadas con las respectivas NOTAS CRÉDITO.
47. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en:
    - ✓ Decreto 4747 de 2007
    - ✓ Resolución 3047 de 2008
    - ✓ Resolución 4331 de 2012
    - ✓ Ley 1438 de 2011
    - ✓ Decreto 441 de 2022
    - ✓ Resolución 1036 de 2022
    - ✓ Resolución 3100 de 2019
    - ✓ Resolución 544 del 2023
    - ✓ Resolución 1011 del 2006
    - ✓ Instructivo Implementación Número de Identificación Tributaria DIGSA 2021
48. El contratista se compromete a permitir la auditoria al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) que se realizará durante la vigencia del contrato por parte de la Regional de Sanidad.
49. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados y demás exámenes será en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, con sus respectivas lecturas, cuando aplique.
50. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.
51. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto médico en hoja de seguridad de Medicina Laboral del Ejercito Nacional", según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
52. Realizar plan de pagos en la plataforma SECOP II y gestionar el respectivo descargue de los pagos hasta quedar en cero la ejecución y posterior liquidación del contrato en mencionada plataforma.
53. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Resolución 3030/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a su idoneidad.

ESMBASPC16

54. El Contratista elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
    - ✓ Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
    - ✓ Facturas individuales de venta consolidadas.
    - ✓ Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS16 y ESM BAS18 a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo político cero papeles)
    - ✓ Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
    - ✓ Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
    - ✓ Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
    - ✓ Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
    - ✓ Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
    - ✓ Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
    - ✓ La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS).
55. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**NOTA:** En caso de requerirse un servicio que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma:

a) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del servicio a prestar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
b) Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
c) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el precio cotizado por el contratista.
**d)** Según corresponda, se requerirá autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.



ESM BAS 16

## 16. SUPERVISIÓN:

Con el fin de garantizar la ejecución idónea del objeto contractual, la entidad, mediante la Resolución de Nombramiento No. 2026190000019155 del 07 de marzo de 2026, designó a un supervisor encargado de adelantar el seguimiento y control integral de las obligaciones, bajo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. El servidor asignado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos especializados acordes a la naturaleza del proceso; en consecuencia, la Entidad indica que dicha supervisión la realizará el siguiente funcionario:

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR**<br>**LOTE 02 ARAUCA** | **TC.** JUAN ANDRES ACEVEDO FONTECHA<br>**C.C No.** 80.157.985 de Bogotá D.C.<br>**CARGO:** DIRECTOR<br>**ESMBAS No. 18** y/o quien haga sus veces<br>**Correo:** Juan.acevedofo@ejercito.mil.co<br>**Celular:** 3108248381 |

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f) En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL –ESM BASPC16 la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien



ESM BASPC16

cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16– no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC YOPAL – ESM BAPC16 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**PARAGRAFO TERCERO:** DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de

la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

20. **CESION DEL CONTRATO:** No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

21. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

22. **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

23. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

24. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**25.** SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

**26.** **DE LA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**27.** **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento se requiere: a) el acuerdo voluntades por escrito, b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista, c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única de Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

**28.** **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

**29.** **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando:

a. Por mutuo acuerdo.
b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
c. Por muerte del CONTRATISTA.
d. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL-ESM BASPC16.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **179-MC-ESM BASPC16-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía** con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece a la fecha establecida en el SECOP II. Una vez se encuentre en estado firmado.

**LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TENIENTE CORONEL. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CONTRATISTA:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**JULIO CESAR LUNA YALI**
C.C. No. 17.596.209 expedida en Arauca
Representante Legal de la Empresa
**SALUD MENTAL DE ARAUCA IPS S.A.S**
NIT. No. 901.344.855-5

SUPERVISOR:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TC. JUAN ANDRES ACEVEDO FONTECHA**
DIRECTOR ESM BASPC18

proyectó:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SV. MÓNICA ADRIANA PINTÓR RAMÍREZ**
SUBOFICIAL COSTOS ESM BASPC16
Evaluador técnico ESM BASPC16

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ**
Asesor Jurídico ESM BASPC16

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. CAROLINA HERRERA HERERA**
Evaluadora económica ESM BASPC16

ESM BASPC16